

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE LO MERCANTIL****2342** VALENCIA

Edicto.

D. Jorge Víctor Iglesias de Baya, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil núm. 2 de Valencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, por el presente doy la publicidad ordenada al auto de declaración de concurso dictado en este Juzgado y,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Concurso Abreviado Necesario Concecutivo n.º 000520/2015, habiéndose dictado en fecha diecinueve de junio de dos mil quince por el Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Juez auto de declaración de concurso de acreedores de Eusebio Rivera Mota, Enrique Rivera Mota, María Dolores Pilar Rivera Mota y José Luís Rivera Mota, con domicilio en calle Sevilla, n.º 16-12, Valencia, calle La Paz, n.º 19, Valencia, calle Cuenca, n.º 57, esc. 1.ª, 3.º-6.ª, Valencia, y paseo de la Pechina, n.º 72, Valencia, y CIF 19454033N, 25375925W, 22628089E y 22689463D. D. Eusebio Rivera Mota. Inscrito su nacimiento en el Registro Civil de Almeria-2, al Tomo 40, página 135 vta.. Dña. María Dolores Pilar Rivera Mota, Inscrito su nacimiento en el Registro Civil de Almeria-2, al Tomo 48, página 30 vto. D. Enrique Rivera Mota, Inscrito su nacimiento en el Registro Civil de Valencia, Distrito número 4, al Tomo 1, página 143. D. José Luis Rivera Mota, Inscrito su nacimiento en el Registro Civil de Valencia, Oficina número 4, al Tomo 22, página 505

Que se ha acordado la Intervención de las funciones de disposición y administración de la/s concursada/s, que quedarán sometidas a la autorización o conformidad de la administración concursal designada. Se ha nombrado administrador concursal a D/Dª Juan Ramón González Sotorres con domicilio en la Calle Escultor José Capuz, Nº 15-39ª, Valencia y correo electrónico "administracionconcursal@peydro4.es". Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de Un Mes desde la publicación acordada en el Boletín Oficial Del Estado puedan comunicar sus créditos a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación en los términos indicados en el artículo 85 de la Ley Concursal. Así mismo se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario abogado y procurador.

Valencia, 19 de junio de 2015.- El Secretario Judicial.

ID: A160002521-1